

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que, revisado el sistema de gestión judicial, no se observa que haya ingresado memorial que demuestre que la parte actora haya dado cumplimiento, en términos, a los requisitos exigidos en el auto que inadmitió la demanda. Sírvase proveer.



Melisa Muñoz Duque
Oficial mayor

Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2020 00129 00
Demandante	Cesar Augusto Tabares Giraldo
Demandado	Bastión Seguridad Privada Ltda. y otros
Auto Interlocutorio Nro.	217
Decisión	Rechaza demanda

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

Mediante auto fechado cinco (05) de agosto del año en curso, este Despacho inadmitió la presente demanda, y, en consecuencia, otorgó el término legal para que la misma fuera subsanada de acuerdo a las exigencias allí descritas, sin embargo, en término oportuno, la parte actora no radicó escrito en el cual demostrara el cumplimiento de los requisitos exigidos para admitir la demanda.

Por lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 90 del C.G.P, debe rechazarse la demanda.

En virtud de lo anterior, **EL JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda, por lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Ordenar la devolución de la demanda junto con sus anexos, a la parte demandante.

TERCERO: Toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

Mmd

<p>JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD</p> <p>Medellín, <u>28/08/2020</u> en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° <u>055</u> fijados a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ LFG Secretaría.</p>

Firmado Por:

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 022 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ed942406d2b2aeb7442b0614258953c049428e29c2e2605ec5ae113fed526e30

Documento generado en 27/08/2020 08:23:30 a.m.